


2779

Mayo 14/10

P 1/5915 

Proy de ley que modifica el art 7
de la Ley No. 163 para asegurar la
neutralidad de la Rep. Dom. en
ocasion del conflicto belico que
tiene como escenario principal el
continente europeo.

7 Piza

#713

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 27, 1940.


Señor
Doctor Ml. de J. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm.3420 de fecha 14 del corriente y del proyecto de ley, mediante el cual se modifica el artículo 7 de la Ley #163, para asegurar la neutralidad de la República Dominicana en ocasión del conflicto bélico que tiene como escenario principal el continente europeo.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/5916



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 3420

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1940.

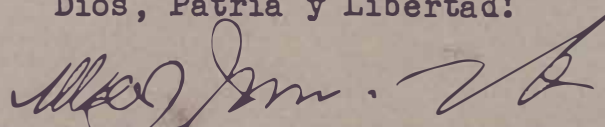
Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Me permito someter a la deliberación del Congreso Nacional, por su digno órgano, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se modifica el artículo 7 de la ley #163, de fecha 21 de octubre de 1939, en el sentido de suprimir de su texto original una disposición que no es indispensable para el objeto que se ha perseguido con la votación de la ley en referencia, que no es otro que el de asegurar la neutralidad de la República en ocasión del conflicto bélico que tiene como escenario principal el continente europeo.

Espero que este proyecto de ley merecerá en breve la aprobación del Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad!


M. de J. Troncoso de la Concha.

01/5/415



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

743

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de Marzo de 1940.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de avisarle recibo de su atento oficio Núm. 712, fechado en 27 de los corrientes, remitido del proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 7 de la Ley #163, para asegurar la neutralidad de la República Dominicana en ocasión del conflicto bélico que tiene como escenario principal el continente europeo; y me complazco en participarle, que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/1/59/15

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 27, 1940.-

00712

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 7 de la Ley #163, para asegurar la neutralidad de la República Dominicana en ocasión del conflicto bélico que tiene como escenario principal el continente europeo.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

26/5/40



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se modifica el artículo 7 de la Ley #163, de fecha 21 de octubre de 1939, para que se lea del modo siguiente:

"Artículo 7.- Las autoridades competentes podrán registrar los buques mercantes de bandera beligerante, así como a sus pasajeros, documentos y carga.

El Agente Consular correspondiente deberá certificar que el viaje de los buques en cuestión no tiene otro objeto que el de realizar intercambio comercial".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia y 77 de la Restauración.

SECRETARIOS:
[Firma]

PRESIDENTE:
[Firma]

300



EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPUBLICA

EN VIRTUD DE LA LEY NÚMERO 110 DEL 15 DE ABRIL DE 1908, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE REGISTRO DE LEYES, RESOLUCIONES Y DECRETOS EN EL SENADO, SE PRESENTA A LA COMISIÓN DE LEYES, RESOLUCIONES Y DECRETOS DEL SENADO, PARA SU EXAMEN Y CALIFICACIÓN, LA LEY NÚMERO 110 DEL 15 DE ABRIL DE 1908, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE REGISTRO DE LEYES, RESOLUCIONES Y DECRETOS EN EL SENADO.



6ta LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 236
en el tomo del libro I, en
Ho. de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
espaldas interlineares.
Ciudad Trujillo, D. R., el 24 de Mayo de 1940
Jefe de las Oficinas del Senado.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se modifica el artículo 7 de la ley #163,
de fecha 21 de octubre de 1939, para que se lea del modo si-
guiente:

"Artículo 7.- Las autoridades competentes podrán regis-
trar los buques mercantes de bandera beligerante, así
como a sus pasajeros, documentos y carga.

El Agente Consular correspondiente deberá certificar
que el viaje de los buques en cuestión no tiene otro
objeto que el de realizar intercambio comercial."

DADA etc.

Al Honorable Senado de la República.

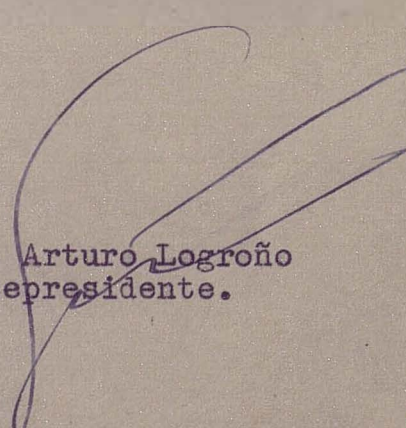
Señores Senadores:

Vuestras Comisiones Permanentes de Relaciones Exteriores y de lo Interior y Policía, después de haber estudiado detenidamente el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 7 de la ley # 163 de fecha 21 de octubre de 1939, en el sentido de suprimir de su texto original una disposición que no es indispensable para el objeto que se ha perseguido con la votación de la ley en referencia, que no es otro que el de asegurar la neutralidad de la República en ocasión del conflicto bélico que tiene como escenario principal el continente europeo.

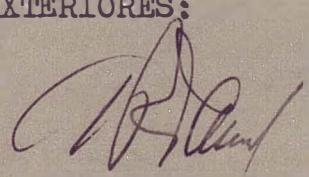
Estas Comisiones permanentes concluyen por declarar favorablemente sobre dicho proyecto de ley y recomienda al Honorable Senado de la República le imparta su aprobación.

LAS COMISIONES PERMANENTES DE RELACIONES EXTERIORES
Y DE LO INTERIOR Y POLICIA:

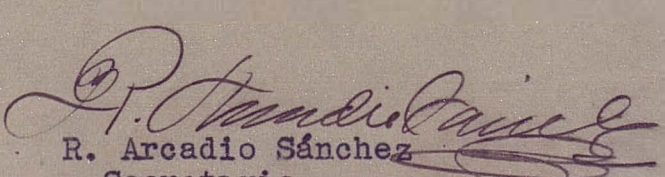
RELACIONES EXTERIORES:



Lic. Arturo Logroño
Vicepresidente.




Abelardo R. Nanita
Presidente.

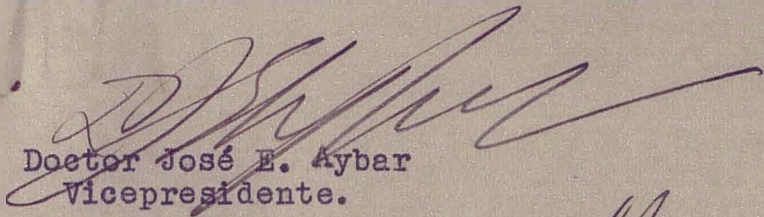


R. Arcadio Sánchez
Secretario.

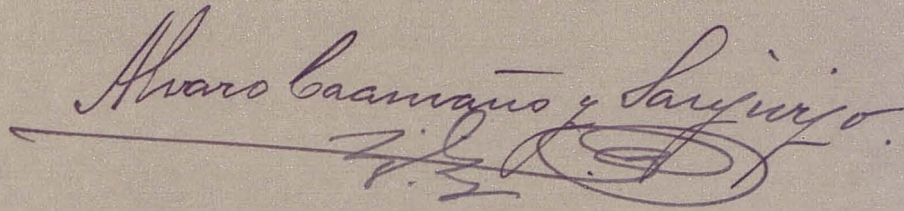
INTERIOR Y POLICIA:



Teófilo Ferrer
Presidente.



Doctor José E. Aybar
Vicepresidente.



Alvaro Caamaño y Sanjurjo
Secretario.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 26 de 1940.-